



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 68

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Proyecto:	<input type="checkbox"/> Decreto <input checked="" type="checkbox"/> Resolución
Asunto:	Resolución 10677 del 18 de diciembre de 2018, "Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia".

Observación / Opinión / Sugerencia No. 1	Buenas noches, quisiera plantear mi situación con respecto a la nueva resolución para adquirir el pep: ingrese a Colombia el 1 de Marzo 2017, para Agosto se me cumplieron los 6 meses de estadía regular y debía salir pero tengo mis 3 hijas y esposo aca de forma regular (mis hijas tienen pep) desde hace 1 año y 2 meses . Sinceramente la Cuestion es que selle mi pasaporte pero no salí. Con mucho respeto y sinceridad, que debo hacer?	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	Los ciudadanos venezolanos que se encuentren en permanencia irregular en territorio colombiano, pueden acceder al PEP siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir: 1. Que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018. 2. Que hayan ingresado de manera regular (presentando pasaporte) al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado. 3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente. 5. Que no sean titulares de PEP en cualquiera de sus vigencias anteriores o de PEP-RAMV.	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 2	AGRADECIDA DE ANTEMANO POR LA AYUDA QUE SE NOS PRESTA AL PUEBLO VENEZOLANO, MUY AGRADECIDOS CON EL PRESIDENTE DUQUE. DIOS LOS BENDIGA	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 68

Observación / Opinión / Sugerencia No. 3	MUY BUENA MEDIDA...¿PARA CUANDO TIENEN PREVISTO OTORGAR UNA NUEVA JORNADA PARA EL CENSO EN EL RAMV.??? YA QUE MUCHOS VENEZOLANOS QUEREMOS OPTAR POR EL PEP Y NO NOS PUDIMOS CENSAR EN EL RAMV.	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 (presupuesto de rentas 2018) ordenó al Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. En desarrollo de dicha norma se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV- el cual es un mecanismo de información y consulta sobre la migración de venezolanos en el país, el cual tiene un carácter confidencial y NO podrá ser utilizado para la imposición de medidas sancionatorias a la población registrada, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo. El RAMV fue dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, desde el 06 de abril y hasta el 08 de junio de 2018, con el cual se evidenció que 442.462 ciudadanos venezolanos ingresaron de manera irregular al país. Por lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, adoptó medidas para garantizar el acceso a las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional, decretando la modificación de los requisitos y plazos del PEP. A través de la Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció los requisitos, fijó el plazo y prórroga para que las personas registradas en el RAMV accedieran al PEP-RAMV. De igual forma Mediante Resolución 2033 del 02 de agosto de 2018, la UAE Migración Colombia, estableció el procedimiento para su expedición, así:

Requisitos:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.
3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.”

Plazo y prórroga

Se otorgó por un período de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años. Procedimiento para su expedición “La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 02 de agosto de 2018 y hasta el día 02 de diciembre de 2018.” La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, informó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que debido al volumen de solicitudes recibidas para la realización de ajustes en los registros del RAMV, y teniendo en cuenta que el plazo para recepcionar es hasta el día 02 de diciembre de 2018, solicitó: “(...)considerar la posibilidad de ampliar el plazo para realizar el trámite del PEP-RAMV de los casos que sean recibidos por la Unidad de manera posterior a la fecha límite establecida, dicho plazo sería de 15 días hábiles contados a partir del 3 de Diciembre/2018 (fecha en la cual remitiríamos el archivo con las últimas correcciones realizadas); lo anterior con el fin de garantizar que los ciudadanos que a última hora soliciten la corrección del RAMV tengan acceso al trámite del PEP.” (sic). Por lo tanto, mediante Resolución 10064 del 03 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica el parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución 6370 de 2018 (...)”, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso ampliar el plazo para acceder al PEP-RAMV hasta el día 21 de diciembre de 2018, término que fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 3107 del 03 de diciembre de 2018, en la cual se estableció que a partir del día 03 de diciembre de 2018 y hasta el día 21 de diciembre de 2018, se expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad. El PEP-RAMV se reglamentó e implementó para que los 442.462 ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y se registraron voluntariamente en el RAMV, regularizaran transitoriamente su situación migratoria. A diferencia del Nuevo plazo del PEP que es exclusivo para los nacionales venezolanos que ingresaron al país cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 1° de la resolución

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 68

5797 de 2017, es decir que ingresaron de manera regular al país, sellando su pasaporte ante el Puesto de Control Migratorio. Hasta el momento el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y no se registraron en el RAMV.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 4	Buenas noches quisiera tener información sobre si es cierto q van hacer un nuevo censo para el permiso de permanencia, yo poseo pasaporte sellado desde junio.	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:
Requisitos
1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Plazo
Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.
Vencimiento
Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.
Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:
1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.
El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.
Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 68

venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 5	Buenos días quisiera optar por el permiso especial de permanecía pep, ya que cuando fui al censo no me dejaron censarme porque tengo el pasaporte sellado, y ellos me dijeron que ya estaba registrado y me lo darían cosa que no fue así e tenido entrevistas de trabajo y todos me piden el permiso y cada vez salgo triste porque no opto por el trabajo me gusta colombia y ya me posicione acá me gustaría que por favor me tomen en cuenta porque tampoco puedo sacar una visa de trabajo porque no tengo un contrato laboral, muchas gracias y espero que tomen en cuenta feliz día!!	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.
Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:
Requisitos
1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Plazo
Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.
Vencimiento
Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.
Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:
1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.
El Artículo 2º de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 5 de 68

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 6	hola ante todo muy buenas noches mi pregunta es como puedo hacer para regularizar mi estadia migratoria pz yo tengo una tutela que dice no obstante se conmina a la señora bastado hellen para que en el termino de 15 dias calendario concorra ante la de defensoria de familia para que comience la gestiones pertinentes de regularizacion de su situacion migratoria pz ahorita yo cuenta con una niña de 15 dias de nacida y no la he podido agg ala salud porque no cuento con el pep como podria hacen en ese caso donde me tengo que manifestar espero supronta respuesta buenas noches	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 6 de 68

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 7	Solicitud de PEP	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 7 de 68

en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 8	Yo me cense el primer dia que inicio el censo el 6 de junio y no sali en el listado yo tengo pasaporte pero no pude obtener el pep por que no me dieron el numero de formulario . Que podria hacer ?	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 (presupuesto de rentas 2018) ordenó al Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En desarrollo de dicha norma se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV- el cual es un mecanismo de información y consulta sobre la migración de venezolanos en el país, el cual tiene un carácter confidencial y NO podrá ser utilizado para la imposición de medidas sancionatorias a la población registrada, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo.

El RAMV fue dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, desde el 06 de abril y hasta el 08 de junio de 2018, con el cual se evidenció que 442.462 ciudadanos venezolanos ingresaron de manera irregular al país.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, adoptó medidas para garantizar el acceso a las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional, decretando la modificación de los requisitos y plazos del PEP.

A través de la Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció los requisitos, fijó el plazo y prórroga para que las personas registradas en el RAMV accedieran al PEP-RAMV. De igual forma Mediante Resolución 2033 del 02 de agosto de 2018, la UAE Migración Colombia, estableció el procedimiento para su expedición, así:

Requisitos

“ (...)

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.
3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.”

Plazo y prórroga

Se otorgó por un período de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Procedimiento para su expedición

“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 02 de agosto de 2018 y hasta el día 02 de diciembre de 2018.”

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, informó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que debido al volumen de solicitudes recibidas para la realización de ajustes en los registros del RAMV, y teniendo en cuenta que el plazo

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 68

para recepcionar es hasta el día 02 de diciembre de 2018, solicitó:

“(…)considerar la posibilidad de ampliar el plazo para realizar el trámite del PEP-RAMV de los casos que sean recibidos por la Unidad de manera posterior a la fecha límite establecida, dicho plazo sería de 15 días hábiles contados a partir del 3 de Diciembre/2018 (fecha en la cual remitiríamos el archivo con las últimas correcciones realizadas); lo anterior con el fin de garantizar que los ciudadanos que a última hora soliciten la corrección del RAMV tengan acceso al trámite del PEP.” (sic).

Por lo tanto, mediante Resolución 10064 del 03 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica el parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución 6370 de 2018 (...)”, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso ampliar el plazo para acceder al PEP-RAMV hasta el día 21 de diciembre de 2018, término que fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 3107 del 03 de diciembre de 2018, en la cual se estableció que a partir del día 03 de diciembre de 2018 y hasta el día 21 de diciembre de 2018, se expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad.

El PEP-RAMV se reglamentó e implementó para que los 442.462 ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y se registraron voluntariamente en el RAMV, regularizaran transitoriamente su situación migratoria.

A diferencia del Nuevo plazo del PEP que es exclusivo para los nacionales venezolanos que ingresaron al país cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 1° de la resolución 5797 de 2017, es decir que ingresaron de manera regular al país, sellando su pasaporte ante el Puesto de Control Migratorio.

Hasta el momento el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y no se registraron en el RAMV.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 9	Buenas noches estimados, no se si podrán aclararme por este medio la siguiente inquietud; estando en Venezuela puedo tramitar el PEP? Quiero irme a Colombia pero de forma legal, no quiero ser una carga para su país sino al contrario	
Fecha de recepción:	14/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	No se puede tramitar fuera del Colombia, ya que, de acuerdo con la Resolución 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán acceder al PEP, los ciudadanos venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018 y cumplan los requisitos establecidos en la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017.	

Observación / Opinión / Sugerencia No.10	Nos censamos el 26/de abril en Envigado nunca aparecimos en sistema fuimos a migración a el ramv universidad de antioquia y nada	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	El artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 (presupuesto de rentas 2018) ordenó al Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. En desarrollo de dicha norma se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV- el cual es un mecanismo de información y consulta sobre la migración de venezolanos en el país, el cual tiene un carácter confidencial y NO podrá ser utilizado para la imposición de medidas sancionatorias a la población registrada, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo.	

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 9 de 68

El RAMV fue dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, desde el 06 de abril y hasta el 08 de junio de 2018, con el cual se evidenció que 442.462 ciudadanos venezolanos ingresaron de manera irregular al país.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, adoptó medidas para garantizar el acceso a las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional, decretando la modificación de los requisitos y plazos del PEP.

A través de la Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció los requisitos, fijó el plazo y prórroga para que las personas registradas en el RAMV accedieran al PEP-RAMV. De igual forma Mediante Resolución 2033 del 02 de agosto de 2018, la UAE Migración Colombia, estableció el procedimiento para su expedición, así:

Requisitos

“ (...)

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.
3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.”

Plazo y prórroga

Se otorgó por un período de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Procedimiento para su expedición

“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 02 de agosto de 2018 y hasta el día 02 de diciembre de 2018.”

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, informó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que debido al volumen de solicitudes recibidas para la realización de ajustes en los registros del RAMV, y teniendo en cuenta que el plazo para recepcionar es hasta el día 02 de diciembre de 2018, solicitó:

“(…)considerar la posibilidad de ampliar el plazo para realizar el trámite del PEP-RAMV de los casos que sean recibidos por la Unidad de manera posterior a la fecha límite establecida, dicho plazo sería de 15 días hábiles contados a partir del 3 de Diciembre/2018 (fecha en la cual remitiríamos el archivo con las últimas correcciones realizadas); lo anterior con el fin de garantizar que los ciudadanos que a última hora soliciten la corrección del RAMV tengan acceso al trámite del PEP.” (sic).

Por lo tanto, mediante Resolución 10064 del 03 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica el parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución 6370 de 2018 (...)”, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso ampliar el plazo para acceder al PEP-RAMV hasta el día 21 de diciembre de 2018, término que fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 3107 del 03 de diciembre de 2018, en la cual se estableció que a partir del día 03 de diciembre de 2018 y hasta el día 21 de diciembre de 2018, se expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad.

El PEP-RAMV se reglamentó e implementó para que los 442.462 ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y se registraron voluntariamente en el RAMV, regularizaran transitoriamente su situación migratoria.

A diferencia del Nuevo plazo del PEP que es exclusivo para los nacionales venezolanos que ingresaron al país cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 1° de la resolución 5797 de 2017, es decir que ingresaron de manera regular al país, sellando su pasaporte ante el Puesto de Control Migratorio.

Hasta el momento el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y no se registraron en el RAMV.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 11	Buen día apreciada institución! Estoy de acuerdo con que se apruebe el proyecto en el cual se le concede a los hermanos migrantes venezolanos el permiso especial de permanencia en los términos señalados allí, ya que muchos no pudieron ser censados porque ingresaron al país legalmente por los diferentes puntos de control migratorio y por
--	--

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 10 de 68

	ello no se les concedió el PEP, es muy buen proyecto el que se está planteando ya que beneficiaría a muchos hermanos venezolanos incluyendome, ya que yo fui una de las personas que no pude obtener dicho permiso ya que ingresé legalmente y a pesar de que mi compañera y mi hijo son nacionales colombianos yo no he podido tener acceso a la visa correspondiente por falta de dinero, ni tampoco he podido ejercer mi profesión por falta de legalidad migratoria en el país! Con la gracia de Dios este proyecto será aprobado y muchos seremos beneficiados! Dios les bendiga	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 12	Excelente Dios los bendiga Colombia	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 13	Buenas tardes... Como se accede al pep tengo pasaporte sellado pero por ahora estan dando el permiso a los que se censaron en el ramw	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes: Requisitos 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017. 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte. 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. Plazo Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017. Vencimiento Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin		

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 11 de 68

que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 14	Cordial saludo, envío mis datos con la finalidad de poder optar por la emisión del permiso que me permita integrarme a la población laboral Colombiana.	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 12 de 68

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 15	Cordial saludo, envío mis datos para solicitar con humildad la asignación de un PEP para poder integrarme al sector laboral Colombiano.	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control,

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 13 de 68

autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 16	Hola muchas gracias por favor me pueden otorgar el permiso para poder trabajar aquí en Colombia.	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 14 de 68

siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 17	Saludos y Muchas Gracias. Por favor deseo que me den el permiso para poder trabajar y obtener los beneficios.	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 15 de 68

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 18	tengo un hijo menor de edad y no tiene pep, si tiene su pasaporte legal , q puedo hacer para q me le den el pep ya q su pap'a y yo lo tenemos, yo lo lleve a censar y me dijeron q x tener pasaporte no me lo censaban por ser menor y xq estaba legar...de antemano muchas gracias por la ayuda q me puedan prestar ya q lo tuve hospitalizado 8 y me pedian eps en todos los hospitales a los q me enviaban, terminé en un hospital donde gracias a Dios me lo atendieron ya ahorita se encuentra en casa en reposo medico pero me pidieron q organizara lo del pep.. gracias por su colaboracion a nosotros los venezolanos Dios les pague por su atencion.	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.
Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:
Requisitos
1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
Plazo
Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.
Vencimiento

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 16 de 68

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 19	Buenos días Desearía por favor incluyan una medida para hijos menores de edad sin pasaporte o con pasaporte vencido que no pudieron sellar, esto en caso que los padres puedan obtener el Permiso Especial de Permanencia o ya lo posean para que se le pueda ceder el beneficio y disfruten de esa medida sus hijos	
--	--	--

Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 17 de 68

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 20	Quisiera obtener información sobre el pep cuando. Comenzará la apertura de la página para solicitatlo	
Fecha de recepción:	15/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

Mediante Resolución 3317 de fecha 19 de diciembre de 2018, Migración Colombia implementó el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10677 del 18 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciendo que la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, disponible a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 21	Estoy muy agradecido por la acogida brindada por el estado Colombiano a muchos de los VENEZOLANOS en esta crisis que nos afecta a todos en general tantos internos como externos pero hay un detallazo y es que NO las instituciones financieras no toman en cuenta las resoluciones y circulares emitidas por ustedes y la superintendencia de Bancos al exigirnos la cédula de extranjería para poder acceder a los servicios y productos ofrecidos por los mismos situación que impide un progreso mayor y al mismo tiempo sirve como caldo de cultivo para que politiqueros alsen sus banderas de y ofreser
--	---

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 18 de 68

cambios que de no realizar se en este periodo gubernamental lastimosa mente tendremos otra Cuba y otra Venezuela en el continente por lo que les sugiero tomar cartas en el asunto

Fecha de recepción:

16/12/2018

Categoría: Procedente Improcedente

Respuesta:

Mediante el Artículo 2° de la Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018, "Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia – PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018", el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció la naturaleza del Permiso Especial de Permanencia - PEP, así:

"(...) Se precisa que el Permiso Especial de Permanencia (PEP) es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, el cual les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal, quedando autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas."

Observación / Opinión / Sugerencia No. 22

Mi inquietud es si van a dar un nuevo permiso para los ingresados nuevamente acá?

Fecha de recepción:

16/12/2018

Categoría: Procedente Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 19 de 68

julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.

3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.

4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 23	Tengo una inquietud? Después que se termine el plazo de la primera tanda de permisos especiales de permanencia de agosto 2017 cuando se venza que viene después?	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	<p>Desde su creación se concibió como una medida de regularización transitoria advirtiéndose que, "Si superado el término de vigencia del Permiso Especial de Permanencia (PEP), el nacional venezolano continúa en el país sin haber obtenido visa, incurrirá en permanencia irregular".</p> <p>La permanencia irregular de un extranjero en territorio nacional de acuerdo con el artículo 2.2.1.11.2.12 del Decreto 1067 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores", se presenta en los siguientes casos "(...) 1. Cuando se dan los supuestos mencionados en el artículo 2.2.1.11.2.4, estos son, "(...) Ingreso al país por lugar no habilitado; Ingreso al país por lugar habilitado pero evadiendo u omitiendo el control migratorio"; 2. Cuando el extranjero habiendo ingresado legalmente permanece en el país una vez vencido el término concedido en la visa o permiso respectivo; 3. Cuando permanece en el territorio nacional con documentación falsa; 4. Cuando el permiso otorgado al extranjero ha sido cancelado de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.11.2.11." <i>ibídem</i>. Negrita y subrayado es nuestro.</p> <p>Por lo anterior, es obligatorio que las personas titulares de PEP, una vez vencido el término de los dos (2) años, regularicen definitivamente su situación migratoria solicitando visa de acuerdo con la normatividad vigente, so pena de incurrir en permanencia irregular, situación que puede acarrear sanciones administrativas.</p>	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 24	Buenas Noches, espero estén bien, si creen que de chance de sacar el PEP antes de febrero que se me vence el permiso temporal de permanencia (90 Días más). Saludos!	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 20 de 68

Respuesta:

Mediante Resolución 3317 de fecha 19 de diciembre de 2018, Migración Colombia implementó el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10677 del 18 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciendo que la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, disponible a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 25	Para cuando darían información	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

Mediante Resolución 3317 de fecha 19 de diciembre de 2018, Migración Colombia implementó el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10677 del 18 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciendo que la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, disponible a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 26	Buen Dia. Yo realice mi registro para el pep ramv y hasta la fecha la unidad nacional de gestión del riesgo se niega a registrarnos ya que el censo lo realizaron manual. Quisiera orientacion al respecto. Ya que no nos han dicho si al terminar los fias habiles de registrarse en la pagina quedaremos incluidos o nos violaran nuestro derecho de obtener el pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 (presupuesto de rentas 2018) ordenó al Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En desarrollo de dicha norma se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV- el cual es un mecanismo de información y consulta sobre la migración de venezolanos en el país, el cual tiene un carácter confidencial y NO podrá ser utilizado para la imposición de medidas sancionatorias a la población registrada, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo.

El RAMV fue dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, desde el 06 de abril y hasta el 08 de junio de 2018, con el cual se evidenció que 442.462 ciudadanos venezolanos ingresaron de manera irregular al país.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, adoptó medidas para garantizar el acceso a las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional, decretando la modificación de los requisitos y plazos del PEP.

A través de la Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció los requisitos, fijó el plazo y prórroga para que las personas registradas en el RAMV accedieran al PEP-RAMV. De igual forma Mediante Resolución 2033 del 02 de agosto de 2018, la UAE Migración Colombia, estableció el procedimiento para su expedición, así:

Requisitos

“ (...)

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 21 de 68

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.
3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.”

Plazo y prórroga

Se otorgó por un período de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Procedimiento para su expedición

“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 02 de agosto de 2018 y hasta el día 02 de diciembre de 2018.”

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, informó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que debido al volumen de solicitudes recibidas para la realización de ajustes en los registros del RAMV, y teniendo en cuenta que el plazo para recepcionar es hasta el día 02 de diciembre de 2018, solicitó:

“(…)considerar la posibilidad de ampliar el plazo para realizar el trámite del PEP-RAMV de los casos que sean recibidos por la Unidad de manera posterior a la fecha límite establecida, dicho plazo sería de 15 días hábiles contados a partir del 3 de Diciembre/2018 (fecha en la cual remitiríamos el archivo con las últimas correcciones realizadas); lo anterior con el fin de garantizar que los ciudadanos que a última hora soliciten la corrección del RAMV tengan acceso al trámite del PEP.” (sic).

Por lo tanto, mediante Resolución 10064 del 03 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica el párrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución 6370 de 2018 (...)”, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso ampliar el plazo para acceder al PEP-RAMV hasta el día 21 de diciembre de 2018, término que fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 3107 del 03 de diciembre de 2018, en la cual se estableció que a partir del día 03 de diciembre de 2018 y hasta el día 21 de diciembre de 2018, se expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad.

El PEP-RAMV se reglamentó e implementó para que los 442.462 ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y se registraron voluntariamente en el RAMV, regularizaran transitoriamente su situación migratoria.

A diferencia del Nuevo plazo del PEP que es exclusivo para los nacionales venezolanos que ingresaron al país cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 1° de la resolución 5797 de 2017, es decir que ingresaron de manera regular al país, sellando su pasaporte ante el Puesto de Control Migratorio.

Hasta el momento el Gobierno nacional no ha establecido una política para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y no se registraron en el RAMV.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 27	Buenas tarde mi pregunta cómo hago para que mi hija menos de edad tenga su pep propio yo lo tengo pero en el colegio me exigen el de ella y el Sisben y no eh podido matricular gracia a que mi hija no cuenta con su pep por favor ayudenme mi hija quiere estudiar	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:	

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 22 de 68

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 28	Tengo una inquietud. Soy Venezolana. Tengo casi 2 meses en Bogotá. Selle mi pasaporte al entrar al país. Quisiera saber que tengo que hacer para trabajar legalmente en el país. Ya que me piden el PEP q que en estos momentos los están sacando. Habrá otra manera legal para yo optar por un permiso de trabajo.	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 23 de 68

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 29	Buenas tardes, gracias por abrir nuevamente el permiso, ya que sin eso no podemos conseguir un buen empleo. Soy Oficial de construcción	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 30	Buenas tardes.. Gracias por abrir nuevamente lo del permiso de permanencia.
--	---

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 24 de 68

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 31	Buenas tardes.. Gracias por abrir nuevamente lo del permiso de permanencia..	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 32	Gracias espero una respuesta pronto y gracias por la oportubidad	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 33	Gracias por apoyar a los venezolanos	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 34	gracias por esta oportunidad	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 35	Gracias por la oportunidad de optar por el permiso de permanencia	
--	---	--

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 25 de 68

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 36	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 37	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 38	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Observación / Opinión / Sugerencia No. 39	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: N/A		

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 26 de 68

Observación / Opinión / Sugerencia No. 40	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 41	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 42	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 43	Gracias por la oportunidad del pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 44	Gracias por la oportunidad que me brindan	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 27 de 68

Observación / Opinión / Sugerencia No. 45	Gracias por la oportunidad que nos brindan a todos los venezolanos	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 46	me parece excelente que hagan una nueva jornada para el pep de los venezolanos, mas tranquilidad para ellos y mas oportunidades, saludos	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 47	Mil gracias por todo el apoyo que recibimos de su parte. Bendiciones!!	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 48	¿Puedo obtener el Pep sin pasaporte?	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	<p>El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:</p> <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none">1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. <p>Plazo Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los</p>	

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 28 de 68

interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 49	Buen día estimados, me interesa dicha información, ya que ingresé al país el 28/02 Lego solicite prórroga de permanencia, está ya se venció y continuó dentro del territorio colombiano, quisiera estar al día con sus leyes y se que por el momento no lo estoy quisiera saber si debo pagar multa o si esta apta para solicitar el nuevo Pep que anunciaran. De ante mano muchas gracias	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes: Requisitos 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017. 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte. 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.		

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 29 de 68

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 50	Buenas noches gracias por la oportunidad espero su pronta respuesta	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 30 de 68

interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 51	Buenas noches para cuando estará el permiso	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 31 de 68

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 52	Buenas tarde con todo respeto me dirijo a ustedes para ver en q me pueden ayudar. Yo me sence el 8 de junio en bello la cual nunca me sibieron al sistema. Le agradecería si en mi caso me podrian ayudar o en su caso orientar. Gracias..	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 32 de 68

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 53	Buenas tarde si no se puedes comunicarme conmigo en estos numeros me pueden llamar xxxxxxxxxx	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 33 de 68

que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 54	Buenas tarde, como obtengo el permiso de permanencia	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control,

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 34 de 68

autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 55	buenas tardes me llamo yulitza mi pregunta es como puedo hacer para obtener el pep de mi hijo el es menor de edad (16) ya q su papa y yo lo tenemos, el esta legar con su pasaporte, lo lleve a censar y me dijeron q no me lo censaban por ser menor y x tener pasaporte, se me enfermo lleve a varios hospitales y en ninguno me lo querian aceptar por no tener pep, hasta q me lo atendieron en el hospital san rafael xq ya estaba bastante desvanecido y muy amarillo por su enfermedad (HEPATITIS A) lo tuve hospitalizado 8 dias pero igual me dijeron q le tenia q agilizar el pep x si se le presentaba alguna cirugia, ya ahorita esta de reposo medico en casa gracias a Dios. de antemano muchas gracias por la colaboracion q me puedan prestar y q Dios les bendiga.
--	---

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Elaboró: Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 35 de 68

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 56	buenas tardes por medio del presente espero puedan ayudarme para solicitar el pep ya que en abril me cense y no fui beneficiado para ese entonces. muchas gracias dejo mi correo para q me envíen cualquier informacion
--	---

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 36 de 68

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 57	El permiso especial de permanencia sera espedido a pernas que entraron legal y que aun se encuentran de manera irregular y plr que medio se puede solicitar. Gracias...	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 37 de 68

interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 58	Entre de forma legal quisiera obtener el permiso para trabajar (PEP)	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 38 de 68

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 59	Esto es para el permiso de permanecía	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 39 de 68

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 60	Estoy desde marzo y no he podido sellar prorroga por falta de dinero ya q no he podido sensarme para el permiso y poder contar con un trabajo digno	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control,

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 40 de 68

autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 61	Estoy muy interesada en saber sobre el pep gracias de ante mano	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 41 de 68

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 62	Hola buenas noche amigo q posibilidad hay para q me ayuden a conseguir el permiso para octar por un trabajo aquí en Colombia muchas gracias	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 42 de 68

julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.

3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.

4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 63	hola buenas tardes, yo entre al pais en fecha 26 de marzo de 2018 con mi pasaporte, puedo acceder al nuevo pep
--	--

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.

2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.

3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.

4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 43 de 68

2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 64	Hola qué posibilidades hay para obtener el permiso de permanencia PEP para así poder obtener un trabajo y otros veneficios más gracias	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 44 de 68

- 3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- 4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 65	Me pueden dar información por este número telefónico xxxxxxxxxx gracia	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

- 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
- 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
- 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

- 1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
- 2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
- 3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- 4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 45 de 68

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 66	Mi permiso es hasta el 18 de diciembre, puedo quedarme así acá y aún obrar por ese permiso o debo salir a sellar y entrar nuevamente???	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 46 de 68

(PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 67	Muy interesado en el pep por favor les agradezco sus ayuda a los que si queremos trabajar	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 47 de 68

en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 68	Necesito el permiso	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 48 de 68

2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 69	Necesito el permiso	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno migratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 49 de 68

para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 70	Necesito el permiso	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 50 de 68

de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 71	Necesito el permiso	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo
Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento
Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.
Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.
Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 51 de 68

venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 72	Necesito información sobre el tema del PEP	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta: El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes: Requisitos 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017. 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte. 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. Plazo Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017. Vencimiento Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años. Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones: 1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores". 2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado. 3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente. El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad http://www.migracioncolombia.gov.co , que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad http://www.migracioncolombia.gov.co , a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones		

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 52 de 68

Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 73	No tengo pep	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
<p>Respuesta: El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:</p> <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017. 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte. 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente. <p>Plazo Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.</p> <p>Vencimiento Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años. Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores". 2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado. 3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente. <p>El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad http://www.migracioncolombia.gov.co, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad http://www.migracioncolombia.gov.co, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.</p>		

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 53 de 68

Observación / Opinión / Sugerencia No. 74	Para sacar el permiso	
Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 75	pasaporte: XXXXXX tlf: (XXX)333.XXXX (+58)04125XXXXX wasapp la misma es para que me tomen en cuenta para ser beneficiado con el pep ya hecho varios trasmite
--	--

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 54 de 68

desde que llegue y nada no he podido sacarlo

Fecha de recepción:

16/12/2018

Categoría: Procedente Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 76

Por favor necesito información para tramitar mi p.e.p. para poder acceder a un empleo estable.

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 55 de 68

Gracias!

Fecha de recepción:

16/12/2018

Categoría: Procedente Improcedente

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 77

Quiero salir adelante tengo hijos y familia por la cual ver . Y luchar y salir adelante tengo un hijo colombiano de 3 anitos

Elaboró

Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 56 de 68

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 78	Tengo siete meses en Colombia (cartagena del chaira) quiero irme a la ciudad por mas oportunidades nesecito el pep pero acá no saben como ayudarnos aparte mi pasaporte venció en este caso que puedo hacer?
--	--

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 57 de 68

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:
El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo. Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo
Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento
Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.
Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.
Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 79	Y las personas q entraron con la carta andina y ya tienen meses q sucederá con ellos podrán obtener el permiso
--	--

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 58 de 68

Fecha de recepción:	16/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 80 Cuando se estiman abre la pagina para solicitar pep

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 59 de 68

Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:

Mediante Resolución 3317 de fecha 19 de diciembre de 2018, Migración Colombia implementó el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10677 del 18 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciendo que la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, disponible a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 81	Buenos días, ya hoy 17 no es válido mandar observaciones?	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 82	Eso sería una palabra de agradecimiento de parte mía para usted si de verdad aprueba realizar otro PEP para los venezolanos que se encuentran en su país así como mi persona. Totalmente agradecida con su ayuda con mi hermano colombiano.	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 83	Me parece excelente decisión	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
Respuesta:	N/A	

Observación / Opinión / Sugerencia No. 84	Entre el 26 de septiembre al país, como hago para obtener este permiso	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró: Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 60 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 85	Entre el 26 de septiembre al país, como hago para obtener este permiso	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 61 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 86	Esto es para el permiso de permanecía	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 62 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 87	Hola buenos días. Quisiera obtener el PEP. Que debo hacer?	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 63 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 88	Hola buenos días. Quisiera obtener el PEP. Que debo hacer?	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 64 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 89	Hola, buenas tardes. Estaba leyendo y quería saber si esto es cierto. Gracias	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 65 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 90	Lo quiero para ayudar a mis familiares	
Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 66 de 68

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 91	Me gustaría obtener este PEP para trabajar de forma legal en el país. Soy instructor de inglés y varias empresas están interesadas en trabajar conmigo, pero no tengo los recursos para pagar una visa. Mi número de cédula es XXXXXX y número de pasaporte es XXXXXX. ¡Por favor! Sólo quiero laborar de forma honrada y de manera legal para poder ayudar a mi familia.
--	---

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 67 de 68

Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Observación / Opinión / Sugerencia No. 92 | Me urge mi permisilogia ayuda x favor

Elaboró | Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 68 de 68

Fecha de recepción:	17/12/2018	Categoría: <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/> Improcedente
---------------------	------------	---

Respuesta:

El Permiso Especial de Permanencia, se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.

Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:

Requisitos

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 de 2017.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo

Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.

Vencimiento

Desde el momento de su expedición se estableció una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.

Fue implementado por Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), para los nacionales venezolanos que cumplieran con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tengan antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tengan una medida de expulsión o deportación vigente.

El Artículo 2° de la Resolución 1272 de 2017, estableció que el procedimiento para la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos fuera en línea, de forma gratuita, mediante solicitud a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto fue habilitado a partir del día 03 de agosto de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017.

Debido al incremento en el flujo inmigratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se ha prorrogado en dos ocasiones, a través de las Resoluciones 0740 y 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementado por Migración Colombia a través de las Resoluciones 0361 y 3317 de 2018, conservando los mismos requisitos, vencimiento y forma de acceso, encontrándose disponible en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, a partir del día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 27 de abril de 2019, para Los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encuentren en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018.

Elaboró Lisbeth Vanegas Marquez

FV: 13/11/2018